



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióví, Misiones, 24 de Mayo de 2017.-

ORDENANZA Nº 011/2017

VISTO: La necesidad de mejorar los haberes jubilatorios del personal municipal, y;

CONSIDERANDO: QUE, existen ítems no remunerativos de los haberes percibidos en actividad, los cuales no integran el cálculo del haber jubilatorio.

QUE, los haberes de los últimos años en actividad son los que se toman en cuenta para definir el monto mensual de haber jubilatorio a percibir.

QUE, en tal sentido, se desea garantizar la calidad de vida del trabajador municipal una vez jubilado, teniendo en cuenta la gran diferencia existente entre montos percibidos por el personal en actividad y una vez jubilado.

QUE, existe personal en condiciones de beneficiarse en forma inmediata con la sanción de la presente.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los Miembros del Concejo para aprobar la siguiente norma.

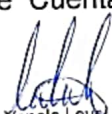
POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, a abonar al Personal Municipal como Remunerativos todos los haberes creados por Ordenanza como No Remunerativos; al agente que por su antigüedad y edad, le resten 5 (cinco) o menos años para acceder a su jubilación.-

ARTÍCULO 2º: LA incidencia de las retenciones por Aportes Jubilatorios y Obra Social, deberá ser incorporada al monto del Haber Remunerativo, a efectos de que el agente no sufra disminución de sus haberes netos.-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a reasignar partidas presupuestarias a efectos de que la presente norma se aplique desde su puesta en vigencia.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHÍVESE.**-


De Lima Yanela Leysi Carolina
Secretaría del H.C.D.
Municipalidad de Capióví


Ramón Alberto ABRÚA
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióví